

REGLAS GENERALES / GENERAL RULES

GENERALIDADES

Las reglas generales sobre navegación aérea aplicadas en Chile están de acuerdo en líneas generales con las contenidas en los Anexos 2 y 11 de la OACI, así como los Procedimientos Suplementarios Regionales, Doc 7030 de OACI.

Estas reglas están publicadas en el Reglamento del Aire DAR 91 y Reglamentos de los Servicios de Tránsito Aéreo DAR 11 y Procedimientos de los Servicios de Tránsito Aéreo de Chile DAP 11.

APLICACIÓN REGLAS DEL AIRE (DAR 91)

Las reglas del aire se aplicarán a las aeronaves Chilenas sujetas a las normas de la circulación aérea general, cualquiera que sea el espacio aéreo o el territorio en el que se encuentren, siempre que no se oponga a las normas dictadas por el Estado que tenga jurisdicción sobre él.

Asimismo, se aplicarán a las aeronaves extranjeras en circulación general que se encuentren en espacio aéreo o territorio de soberanía Chilena o en espacio aéreo asignado a Chile, de conformidad con acuerdos regionales de navegación aérea.

CUMPLIMIENTO REGLAS DEL AIRE (DAN 91)

La operación de aeronaves, tanto en vuelo como en el área de maniobras de los aeródromos, se ajustará a las reglas generales y, además, durante el vuelo:

- a) a las reglas de vuelo visual (VFR), o
- b) a las reglas de vuelo por instrumentos (IFR).

SEPARACION VERTICAL MINIMA REDUCIDA (RVSM)

Los requisitos del RVSM están publicados en:

- DAP 11 00 **Segunda enmienda Resolución Exenta 0134 fecha 31 Enero 2019.**
- DAP 06 20. Enmienda 3 Resolución 0537 fecha 18 Julio 2012.

1. Procedimientos para Rutas RNP 10

1.1 Se aplica RNP 10 en las rutas RNAV paralelas AWY UL 780 entre SULNA INT y SORTA INT y AWY UL302 entre ATEDA INT e IREMI INT.

1.2 Aprobación RNP

- a) El Estado del operador emitirá la aprobación RNP.
- b) El proceso de aprobación RNP podría basarse en el Orden 8400 12 C de la Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos (FAA) y las disposiciones elaboradas por la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile (DGAC).
- c) Los operadores nacionales contactarán con la Dirección de Seguridad Operacional – Subdirección de Aeronavegabilidad de la DGAC, para solicitar la aprobación RNP 10. Otros operadores deberán consultar a la Autoridad Aeronáutica de su Estado.

1.3 Procedimientos ATS

- a) Las aeronaves que utilicen estas rutas deberán contar con la aprobación RNP 10.
- b) Se utilizará un mínimo de separación longitudinal de 10 minutos / 80 NM RNAV entre aeronaves al mismo nivel de vuelo asegurado por la técnica de número MACH (MNT).

2. Presentación Plan de Vuelo

2.1 Se presentará plan de vuelo para un vuelo al que haya de suministrarse servicios de tránsito aéreo, por los menos treinta (30) minutos antes de la salida, o, sí se presenta durante el vuelo, en un momento en que exista la seguridad de que la dependencia apropiada de los servicios de tránsito aéreo lo recibirá por los menos diez (10) minutos antes de la hora en que se calcule que la aeronave llegará:

- a) al punto previsto de entrada en un área de control, o
- b) al punto de cruce con una aerovía.

3. Plan de Contingencia acordado entre Argentina y Chile

3.1 Con fecha 14 Febrero 2008 se acordó un Plan de Contingencia relacionado con los mensaje de Plan de Vuelo (no se contempla la utilización de RPL).

4. Sistema de Navegación de Área (RNAV/GNSS)

4.1 Establecer los requerimientos técnicos y operativos que deben cumplir los explotadores y tripulaciones de vuelo y sus aeronaves para optar a la autorización que les permita realizar operaciones del tipo Navegación de Área (RNAV) basados en GPS (RNAV/GNSS) en áreas terminales y aproximaciones de no precisión.

(DAN 06 21 fecha 31 Mayo 2007)

5. Procedimientos de Aproximación Instrumental RNP AR
 - 5.1 La introducción y uso de este tipo de procedimientos, tiene por objetivo fundamental mejora la accesibilidad a los aeropuertos y aeródromos del país para aquellas aeronaves y tripulaciones que se encuentren debidamente certificadas de acuerdo DAN 06-22 "Aprobación de Explotadores Nacionales que deseen utilizar Procedimientos de Aproximación designados como RNP AR".
6. Implantación RNAV 5
 - 6.1 Se aplica RNAV 5 (20 Octubre 2011) en todas las rutas RNAV comprendidas dentro de los límites de la FIR Antofagasta, Santiago, Puerto Montt y Punta Arenas.
7. Encaminamiento de los vuelos en rutas Oceánicas entre Santiago-Chile y Lima- Perú
 - 7.1 Se establecen (15 JUL 2013) los Procedimientos de los Servicios de Tránsito Aéreo para el encaminamiento de los vuelos en rutas Oceánicas entre Santiago de Chile y Lima, Perú.
8. Método y Procedimientos de Gestión del Proceso de toma de decisiones en colaboración (CDM)
 - 8.1 Se establecen (18 Septiembre 2014) los Métodos y Procedimientos de Gestión del Proceso de Toma de Decisiones en colaboración (CDM) que son aplicados en Chile para lograr la participación de todas las partes involucradas con el ATFM
9. Proyecto ATS de modernización PBN de aerovías en el Espacio Aéreo continental de Chile - Zona Norte
 - 9.1 Se aplica (18 de Septiembre de 2014) la optimización de rutas PBN que considera el espaciamiento entre aerovías, criterios de cálculo de perfiles de ascenso/descenso y procedimientos PBN de llegada y salida.
10. Plan de Contingencia ATS
 - 10.1 Este Plan de Contingencia ATS (2018) ha sido elaborado en base a las directivas aprobadas por el Consejo de la OACI contenidas en el Manual de Planificación de los Servicios de Tránsito Aéreo (Doc.9426, Parte II, Sección I, Capítulo1) y el Anexo 11 Servicios de Tránsito Aéreo, con la asistencia de la Oficina Regional Sudamericana para su armonización a nivel regional.
11. OPERACIONES DE AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA (RPA)
 - 11.1 APLICACIÓN
 - 11.1.1 Las disposiciones de la Norma Aeronáutica DAN 151, se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto por la Norma Aeronáutica DAN 91 "Reglas de Aire" en lo que sea pertinente y específicamente a toda persona natural o jurídica que realice o pretenda realizar operaciones con un RPA sobre áreas pobladas en asunto de interés público.

////

DEJADA EN BLANCO INTENCIONALMENTE
INTENTIONALLY LEFT BLANK